



Expediente 300/2019/01492

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CONTRATO DENOMINADO “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA DETERMINADOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA TRIBUTARIA MADRID”.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) el presente contrato se califica como contrato administrativo de suministro conforme disponen los artículos 12.1, 16 y 25 de la LCSP y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato de suministro tramitado de forma anticipada, por el importe del valor estimado, inferior a 35.000 euros, la tramitación se realizará mediante el denominado **procedimiento abierto simplificado, especialmente sumario** (159.6 LCSP), concebido para contratos de escasa cuantía con una duración muy breve y tramitación muy sencilla, pero sin descuidar, sin embargo, la necesaria publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación del contrato de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Se ha establecido como **único criterio de adjudicación el precio**, por estar las prestaciones perfectamente definidas técnicamente, no ser posible introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, ni variar los plazos de ejecución atendiendo a lo ajustado del plazo otorgado para la entrega de los artículos.

La tramitación del expediente será ordinaria (artículo 116 LCSP y siguientes).

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas**

Expediente 300/2019/01492

Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA
TÉCNICA Y SERVICIOS JURÍDICOS DE TRIBUTOS

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR
MARÍA BELÉN MENDEZ CARBAJAL
SUBDIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA TÉCNICA Y SERVICIOS JURÍDICOS DE TRIBUTOS
15-10-2019 11:12:22